



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 508 -2015-UNSCU

Ayacucho, **11 SET. 2015**

Vista la documentación sobre suscripción de convenio con el Ministerio de Salud y el Gobierno Regional de Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga es persona jurídica de derecho público interno, con autonomía académica, económica, administrativa y normativa. Son fines de la universidad, entre otros, formar integralmente al hombre, humanística, científica y profesionalmente con alta calidad académica de acuerdo con las necesidades de la región y el país, y extender y proyectar su acción académica y cultural hacia la comunidad;

Que, el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud con la finalidad de lograr desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud y el desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona. En tal sentido propone y conduce los lineamientos de políticas sanitarias en concertación con todos los sectores públicos y los actores sociales;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho tiene por misión organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, bajo estas premisas, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el Ministerio de Salud y el Gobierno Regional de Ayacucho acordaron suscribir un Convenio Marco de Cooperación Docente-Asistencial con el objetivo de establecer una adecuada formación y capacitación de profesionales multidisciplinarios orientados a la mejora de la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, asimismo, desarrollar la actividad científica, acorde a las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud, así como regular el desarrollo de las acciones de docencia, servicios administrativo e investigación que se realizan en pregrado y posgrado en los servicios de salud del Ministerio de Salud, el mismo que debe ser aprobado mediante acto administrativo;

Estando a la opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.13 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 261°, inciso o) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 04 de setiembre de 2015;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 508 -2015-UNSCH-CU

-02-

Artículo 1º.- APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Docente-Asistencial entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el Ministerio de Salud y el Gobierno Regional de Ayacucho, cuyo texto forma parte de los antecedentes de la presente resolución.

Artículo 2º.- AUTORIZAR al Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para que en su condición de representante legal de la institución suscriba el referido convenio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



191
Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector



[Firma]
Ing. JHONNY A. BERNEDO NAVARRO
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados (02)
Escuela de Posgrado
Facultades (12)
Of. General de Administración
Of. General de Planificación y Ppto.
Of. General de Imagen Institucional
Of. General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales
Of. General de Informática y Sistemas (Portal Institucional)
Órgano de Control Institucional
Ministerio de Salud
Gobierno Regional de Ayacucho
Archivo

JABN/oegj.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

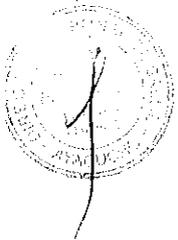
Real, Pontificia y Nacional
1677

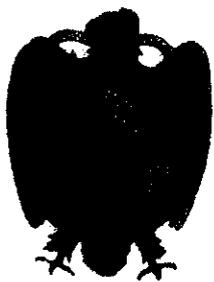
CONVENIO MARCO DE COOPERACION DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD, GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial que celebran, el **MINISTERIO DE SALUD**, representado por el Viceministro de Salud Pública **Dr. Percy Luís Minaya León**, designado a través de la Resolución Suprema N° 072-2014/SA y, debidamente autorizada por Resolución Ministerial N°con domicilio legal en la Av. Salaverry N° 801, Jesús María, al que en adelante se le denominará "**EL MINISTERIO**", el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, representado por el Director Regional de Salud **Dr. Ilianov Fernández Chillce** con DNI N° 09582833, debidamente autorizado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0092-2015 de fecha 30 de enero de 2015, con domicilio legal en la Urb. Mariscal Cáceres Mz. "L" – Lote 1-2, Huamanga, Ayacucho, a quien en adelante se denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**" y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA**, representado por su Rector **Dr. Homero Ango Aguilar**, identificado con DNI N° 103669954, nombrado mediante Resolución Rectoral N° 465-2015UNSCH-R, con domicilio legal en Portal Independencia N° 57, Huamanga, Ayacucho a quien en adelante se llamará "**LA UNIVERSIDAD**", en los términos y condiciones siguientes:

MARCO LEGAL

1. Constitución Política del Estado
2. Ley N° 28044 – Ley General de Educación
3. Ley N° 30220- Ley Universitaria
4. Ley N° 26842-Ley General de Salud
5. Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud y su Reglamento aprobado con D.S. 013-2002 – SA.
6. D.S. N° 011-2005-SA Modificatoria al Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones.
7. D.S. N° 023-2005-SA Modificatoria al Reglamento de Organización y funcionamiento del Ministerio de Salud.
8. D.S. N° 007-2006-SA Modifican Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
9. R.M. N° 945-2005/MINSA-Modelo de Convenio Marco Docente Asistencial entre el Ministerio, Gobiernos Regionales y Universidades.
10. R.S. N° 032-2005-SA Bases para celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial.
11. Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el MINSA, Gobierno Regional de Ayacucho y la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga firmado el 25-05-2011.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Real, Pontificia y Nacional
1677

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud y el desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona. En tal sentido propone y conduce los lineamientos de políticas sanitarias en concertación con todos los sectores públicos y los actores sociales.

EL GOBIERNO REGIONAL, tiene por misión organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Cuenta entre sus órganos desconcentrados, con la Dirección Regional de Salud, la cual mantiene dependencia técnica y normativa de **EL MINISTERIO**.

LA UNIVERSIDAD tiene entre sus propósitos, llevar a cabo la formación de profesionales en el campo de la salud y otros, adecuando sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud, bajo un enfoque científico y humanista, en permanente interacción con la sociedad, para el desarrollo integral de la persona, familia y comunidad, coordinando sus actividades con **EL MINISTERIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL**, a fin de asegurar una coherente programación conjunta de las acciones educativas e investigación, y las acciones de atención integral de la salud.

Las partes coinciden en realizar acciones conjuntas para ampliar y mejorar la cobertura de la atención integral e integrado con enfoque familiar y comunitaria y el cuidado de la salud de la población, así como propiciar el desarrollo, con calidad, de la formación profesional de estudiantes de pre y postgrado, dentro del correspondiente ámbito geográfico-cultural-sanitario asignado.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y OBJETIVO DEL CONVENIO

Es objetivo del presente convenio crear el marco de cooperación entre las partes, para la adecuada formación y capacitación de profesionales, orientada a la mejora de la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, asimismo desarrollar la actividad científica, acorde a las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud, así como regular el desarrollo de las acciones de docencia, servicio de administrativo e investigación que se realizan en pregrado y postgrado, en los servicios de salud de **EL MINISTERIO**.

Son objetivos específicos del presente convenio:



[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Real, Pontificia y Nacional
1677

- a) Orientar el proceso de docencia, servicio y gestión hacia un cambio de actitud y comportamiento de docentes, alumnos y personal de salud para la atención integral de los problemas de salud.
- b) Contribuir a la mejor formación de los profesionales de ciencias de la salud y otras disciplinas, desarrollando las actividades académicas bajo los principios de multi e interdisciplinariedad, trabajo en equipo, análisis de procesos y autoevaluación, en los establecimientos de salud de **EL MINISTERIO** en el área geográfico-cultural-sanitaria asignada a **LA UNIVERSIDAD**.
- c) Ampliar la cobertura en la prestación de los servicios de salud.
- d) Incentivar y promover la investigación en salud, considerando los campos educacional, epidemiológico, clínico y social y otras áreas afines.
- e) Mejorar la calidad de los servicios de salud, lo que podrá realizarse a través de la suscripción de contratos de servicio, en el marco de las normas vigentes, permitiendo a los pacientes acceder a tecnología avanzada.



CLAUSULA TERCERA: AMBITO DEL CONVENIO

La adecuación del convenio al ámbito geográfico-sanitario que servirá como área programática para la ejecución de los Convenios, se realizará conforme lo establezca el Comité Nacional de Pregrado de Salud en coordinación con el Comité Nacional de Residentado Médico y el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud.

En tanto no se emitan las normas referidas a la asignación de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la suscripción de los Convenios Específicos se continuará efectuando de conformidad con las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, normada en la Resolución Suprema N° 0015-80-SA-DS, modificada por Resolución Suprema N° 099-89-SA.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Del **MINISTERIO DE SALUD** y del **GOBIERNO REGIONAL** por intermedio de la **DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE AYACUCHO**:

- a) Puesta a disposición de personal, infraestructura, equipos e instrumental de la sede docente, para el desarrollo de las actividades programadas.
- b) Establecimiento de condiciones adecuadas para el uso de los servicios de salud, conforme al marco normativo vigente y las normas emanadas del Sistema Nacional de Articulación Docencia, Servicio, Gestión e Investigación en Pregrado y del Sistema Nacional de Residentado Médico.

De la **UNIVERSIDAD**:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Real, Pontificia y Nacional
1677

- a) Aporte de personal, equipos e instrumentos para el desarrollo de las actividades programadas.
- b) Aporte de equipamiento en los establecimientos de salud, de acuerdo a las actividades de docencia en servicio que se desarrollen con la universidad.

El equipamiento permanecerá en propiedad de la Universidad, a menos que ésta manifieste su voluntad de donarlo y el establecimiento de recibirlos. Este aporte, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Inversión Pública, podrá efectuarse con la autorización de **EL MINISTERIO** y/o **EL GOBIERNO REGIONAL**, a través de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, según corresponda y no dará lugar a restitución alguna a **LA UNIVERSIDAD**. Estas consideraciones serán aplicables a la universidad pública, en la medida que la normativa legal y su disponibilidad presupuestaria lo permita.

- c) Contribución mediante programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación para el personal de salud y otras disciplinas.
- d) Incorporación de profesionales de los establecimientos comprendidos en el presente convenio y en los específicos que se suscriban, de acuerdo con el Estatuto y la Ley Universitaria, para la implementación y desarrollo de la parte práctica de las diferentes acciones docente-asistenciales.
- e) Sujeción de sus investigaciones en el ámbito de la sede docente, a la normatividad vigente de **EL MINISTERIO**



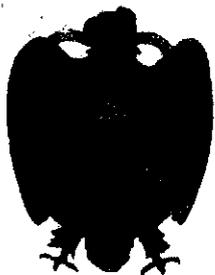
CLAUSULA QUINTA: COORDINACION Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de los convenios específicos estarán a cargo de una Comisión de Coordinación, integrada por:

- El Director del Establecimiento de salud, o su representante.
- El Decano de la Facultad o el Director de la Escuela de Formación Profesional, según corresponda, o su representante.
- El responsable del desarrollo de recursos humanos del establecimiento de la sede docente de salud o su representante.
- Un profesor de **LA UNIVERSIDAD**, debidamente acreditado.

Dicha Comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el Sistema Nacional de Pregrado de Salud (SINAPRES y el Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME).

CLAUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECIFICOS



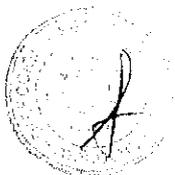
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Real, Pontificia y Nacional
1677

Las acciones de docencia-servicio en cada establecimiento o grupo de establecimientos para una determinada Escuela o Facultad o para un conjunto de ella, será materia de convenios específicos bilaterales, sujetos al presente Convenio Marco, suscritos previa opinión favorable del Comité Nacional de Pregrado de Salud, el Comité Nacional de Residentado Médico o el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud y otros, según corresponda, a través de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos.

En dichos convenios se deberá considerar lo siguiente:

- a) Se sujetarán a las disposiciones vigentes sobre la materia, a las disposiciones que **EL MINISTERIO** emita en el marco de sus competencias y a las normas emanadas del Sistema Nacional de Articulación - Docencia-Servicio Gestión e Investigación, del Sistema Nacional de Pregrado de Salud (SINAPRES) y del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME).
- b) Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico-sanitario.
- c) Las necesidades de la comunidad en el marco de los diagnósticos de la situación de salud de la población y los programas de salud de **EL MINISTERIO**.
- d) Las políticas nacionales de salud y de desarrollo de recursos humanos relacionadas con la formación de profesionales de la salud.
- e) La participación en las actividades de docencia – servicio de los estudiantes de pregrado y postgrado, bajo tutoría permanente del personal idóneo de la universidad/sede docente.
- f) Los docentes que no formen parte del personal de la sede Docente de **EL MINISTERIO**, podrán integrarse a los servicios para realizar docencia en servicio, respetando la organización, normas y procedimientos del establecimiento de salud y dependerá funcionalmente de la autoridad del servicio correspondiente, manteniendo su autonomía docente. Esta incorporación como docentes deberá realizarse previa autorización expresa de la máxima autoridad del establecimiento de salud.
- g) La investigación en el campo de la salud, formará parte de la programación conjunta y tendrá en cuenta las necesidades prioritarias de salud de la población, evitando la duplicación de esfuerzos y propiciando la participación de la comunidad.



CLAUSULA SÉTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Real, Pontificia y Nacional
1677

Este Convenio podrá ser disuelto unilateralmente por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos, con 180 días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de segunda especialidad e internado en desarrollo, para los cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes de los convenios suscritos.

Lo no previsto en este Convenio, o cualquier modificación será acordada por escrito.

En señal de conformidad suscriben las partes en cuatro (04) originales, a los días del mes de del año

.....
Dr. PERCY LUIS MINAYA LEON
Viceministro de Salud
Ministerio de Salud



.....
Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Universidad Nacional de San Cristóbal
de Huamanga



.....
Dr. ILIANOV FERNANDEZ CHILLCCE
Director Regional de Salud
Ayacucho



Ayacucho, 17 de junio de 2011

OFICIO TRANSCRITO Nº 766-2011-UNSCH-SG

Señor

CIUDAD

De mi consideración:

En la fecha se ha expedido la Resolución del Consejo Universitario Nº 475-2011-UNSCH-CU, cuyo tenor literal es como sigue:

"UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA.-
RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 475-2011-UNSCH-CU.-
Ayacucho, 17 de junio de 2011.- Vista la documentación sobre suscripción de convenio con la Universidad Diego Portales-Chile; y

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga es persona jurídica de derecho público interno, con autonomía académica, económica, administrativa y normativa. Son fines de la universidad, entre otros, formar integralmente al hombre, humanística, científica y profesionalmente y promover y realizar investigación en los campos de las humanidades, la ciencia y la tecnología;

Que, la Universidad Diego Portales es una entidad privada sin fines de lucro, cuyo patrimonio está afecto a un fin de interés público --la educación superior- y cuyo sustrato es una comunidad universitaria que intenta, a través del trabajo intelectual hacerse un espacio en la vida pública nacional y proyectarse internacionalmente;

Que, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga-Perú y la Universidad Diego Portales-Chile, acordaron suscribir un convenio de cooperación con el objetivo de promover el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas; por lo que es necesario aprobar mediante acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º, inciso k) de la Ley Universitaria Nº 23733, el artículo 127º, inciso r) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 16 de junio de 2011;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga-Perú y la Universidad Diego Portales-Chile, cuyo texto forma parte de los antecedentes de la presente resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN
CRISTÓBAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
AYACUCHO

OFICIO TRANSCRITO N° 766-2011-UNSCH-SG
Pág. 02

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para que en su condición de representante legal de la institución suscriba el referido convenio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.- Fdo.- Dr. VÍCTOR HUMBERTO ALEGRÍA VALERIANO, Rector (e).- Fdo. Abog. J. ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO, Secretario General"

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,


Abog. J. ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados (02)
Escuela de Posgrado
Of. General de Imagen Institucional
Of. General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales
Órgano de Control Institucional
Facultades (10)
Universidad Diego Portales-Chile
Archivo

oegj.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
RECTORADO

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA-
AYACUCHO DE LA REPUBLICA DE PERU

Y

UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES
(Chile)

CONSIDERANDO

La **Universidad Diego Portales de Santiago**, Chile, representada por su Rector Sr. Carlos Peña, con domicilio legal en Manuel Rodríguez Sr 415 Santiago, Chile y la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en adelante **LA UNSCH** representada por su Rector Dr. Víctor Humberto Alegría Valeriano con DNI 28203406, con domicilio en Portal Independencia N° 57 ciudad de Ayacucho de la República del Perú, son universidades, que están ampliamente reconocidas como Centros de Investigación y enseñanza en sus respectivos países; y que las partes firmantes reconocen que un esfuerzo de colaboración será de beneficio mutuo para establecer lazos permanentes de cooperación y estrechar vínculos culturales, científicos y académicos.



ACUERDAN

PRIMERO: Promover el intercambio de profesores para programas de enseñanza e investigación que resulten de gran interés e impulsar el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas.

SEGUNDO: Comprometerse en primer lugar el intercambio de información sobre las especialidades, planes de estudio y calendarios de clases de las universidades, información sobre proyectos de investigación que están llevando a cabo y tengan temas de interés común.

TERCERO: Promover programas colaborativos de investigación, informática y otras que se acuerde en adelante. Las mismas podrán desarrollarse a



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA RECTORADO

través de diferentes vías como: talleres, seminarios, cursos cortos, diplomados, cursos de especialización, maestrías, doctorados, eventos, publicaciones conjuntas, participación conjunta en proyectos, gestión para la participación en redes, movilidad estudiantil y otras acciones coordinadas entre las partes.

CUARTO: Promover el intercambio semestral de estudiantes de pre-grado, quienes pagarán la matrícula y aranceles en la universidad de origen durante el periodo de intercambio. También pagarán todos los gastos personales incurridos en la universidad anfitriona, incluyendo visas, alojamientos, viajes, comidas, seguro de salud, libros y artículos de escritorio requeridos. Ellos están exentos de los pagos de matrícula y aranceles en la universidad anfitriona.

QUINTO: Reconocer a los autores e investigadores en las diversas publicaciones y proyectos de investigación que cada institución genere dentro del marco de este convenio.

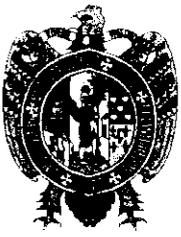
SEXTO: Asumir ambas instituciones la responsabilidad laboral respecto de los recursos humanos que cada una de ellas asigne a la consecución del objetivo de este convenio. Esto, en lo referente al intercambio de profesores para estadías de docencia o investigación.

SEPTIMO: El financiamiento y otros asuntos relevantes que se relacionan con la puesta en marcha de este convenio serán negociados y tratados separadamente.

OCTAVO: El presente acuerdo comenzará a regir en la fecha en que sea firmado, y continuará vigente por 05 años, sujeto a revisión o modificación de mutuo acuerdo. Cumplido este plazo, el convenio se renovará automáticamente por igual período, salvo decisión en contrario, la que deberá ser comunicada por aviso escrito dirigido al domicilio de la otra, con a lo menos 6 meses de anticipación a la fecha de expiración.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las dos universidades podrá terminar el convenio en cualquier tiempo y sin expresión de causa, a través de un aviso por escrito enviado al domicilio de la otra, con a lo menos 3 meses de anticipación.



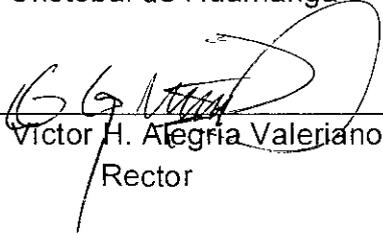


UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
RECTORADO

En señal de aceptación, previa lectura, las partes firman 2 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada una de ellas a los ___ días del mes de junio de 2011.



Universidad Nacional de San
Cristóbal de Huamanga


Dr. Víctor H. Alegria Valeriano
Rector

Universidad Diego Portales




Sr. CARLOS PEÑA
Rector



Ayacucho, 10 de mayo de 2013

OFICIO TRANSCRITO N° 577-2013-UNSCH-SG

Señor

CIUDAD

De mi consideración:

En la fecha se ha expedido la Resolución del Consejo Universitario N° 252-2013-UNSCH-CU, cuyo tenor literal es como sigue:

"UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA.-RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO N° 252-2013-UNSCH-CU.- Ayacucho, 10 de mayo de 2013.- Vista la propuesta de suscripción de convenio específico con la Universidad Nacional de Huancavelica; y

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga es persona jurídica de derecho público interno, con autonomía académica, económica, administrativa y normativa. Son fines de la universidad, entre otros, formar integralmente al hombre, humanística, científica y profesionalmente y promover y realizar investigación en los campos de las humanidades, la ciencia y la tecnología;

Que, la Universidad Nacional de Huancavelica es un Centro de Educación Superior dedicada a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social. Para cumplir con sus actividades académicas cuenta con investigadores y docentes de alto nivel académico y científico. Establece relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas a fin de ejecutar acciones para beneficio de la región y del país;

Que, bajo estas premisas, ambas instituciones han acordado suscribir un convenio específico dentro del ámbito del Convenio Marco de Cooperación suscrito y aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 299-2008-UNSCH-CU, con el objetivo de propiciar movilidad de estudiantes y docentes para el fortalecimiento de capacidades en las especialidades de Ingeniería Civil, Ingeniería de Minas y Contabilidad; por lo que es necesario aprobar mediante acto resolutivo;

Estando a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso k) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 127°, inciso r) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 07 de mayo de 2013;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Universidad Nacional de Huancavelica, cuyo texto forma parte de los antecedentes de la presente resolución.

4

2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN
CRISTÓBAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
AYACUCHO

OFICIO TRANSCRITO N° 577-2013-UNSC-SG

Pág. 02

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para que en su condición de representante legal de la institución suscriba el referido convenio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA, Rector.- Fdo. Abog. CLODOALDO FERNÁNDEZ ZEA, Secretario General "

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



Clodoaldo Fernández ZEA
Abog. CLODOALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados (02)
Escuela de Posgrado
Of. Gral. de Planificación y Ppto.
Of. Gral. de Imagen Institucional
Of. Gral. de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales
Facultades (10)
Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional de Huancavelica
Archivo

oegj.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

(Creada por Ley N° 25265)

Teléfono 064 - 451551

Jr. Hipólito Unanue N° 280, y Jr. Victoria Garma N° 275 - Huancavelica,

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Conste en el presente documento, el Convenio Específico que celebran de una parte la Universidad Nacional de Huancavelica, con RUC N° 20168014062, en lo sucesivo será denominada la **UNH**, debidamente representada por la **Dra. Zeida Patricia HOCES LA ROSA**, en su condición de Rectora, nombrada por la Asamblea Universitaria, mediante Resolución N° 0008-2012-COyG-UNH-ANR.; identificada con DNI N° 23274610, con domicilio legal en la esquina entre el Jr. Hipólito Unanue N° 280 y Jr. Victoria Garma N° 275- Huancavelica y de la otra parte la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, con RUC N° 20143660754, en lo sucesivo denominada la **UNSCH**, debidamente representada por su Rector **Dr. Humberto HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA**, con DNI N° 06254425 y domicilio legal en el Portal Independencia N° 57 Ayacucho; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **UNH**, y la **UNSCH**, son centros de Educación Superior dedicados a la enseñanza, investigación, extensión y Proyección social. Para cumplir con sus actividades académicas de formación profesional, cuenta con investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas a fin de ejecutar acciones en conjunto para beneficio de la región y del país.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 1) Que ambas entidades educativas de nivel superior tienen objetivos e intereses comunes en los campos académicos, científico, tecnológico, cultural y desarrollo integral de los pueblos, para cuyo intercambio es necesario establecer canales de comunicación, tomando como instrumento el Convenio Marco de Cooperación.
- 2) Que para contribuir el mejoramiento económico y social de los pueblos, así como contribuir el desarrollo y fortalecimiento de las relaciones entre nuestras instituciones, es importante que se establezca relaciones de intercambio institucional.
- 3) Ambas universidades pertenecen al eje andino con características socioculturales comunes, lo que permite aunar esfuerzos para afrontar agendas y retos comunes.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

- Propiciar movilidad de estudiantes y docentes para el fortalecimiento de capacidades en las especialidades de Ingeniería Civil (Huancavelica, Lircay y Churcampa), así como Minas (Lircay) y Contabilidad (Huancavelica y Churcampa).





UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA

(Creada por Ley N° 25265)

Teléfono 064 - 451551

Jr. Hipólito Unanue N° 280, y Jr. Victoria Garma N° 275 - Huancavelica,

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

- Realizar en forma conjunta actividades académicas e investigación en los laboratorio de la UNH. y la UNSCH.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS RESPONSABILIDADES

De la UNH, y la UNSCH, serán responsables del cumplimiento de las acciones materia del convenio.

Responsabilidades Específicas:

a) De la UNH:

- Se compromete a brindar las facilidades en el uso de laboratorios de Ciencias Básicas y de especialidad.
- Se compromete con el apoyo de profesionales del área para desarrollar las prácticas, según las especialidades materia de Convenio.
- Se compromete a prestar servicios de laboratorios para que los estudiantes de la Escuelas Académicos Profesionales, para realizar sus prácticas académicas y trabajos de investigación.

b) De la UNSCH

- Se compromete a brindar las facilidades en el uso de laboratorios de Ciencias Básicas y de especialidad.
- Se compromete a prestar servicios de laboratorios para que los estudiantes de la Escuelas Académicos Profesionales de Ingeniería Civil, Minas, y Contabilidad, para realizar sus prácticas académicas y trabajos de investigación.
- Se compromete con el apoyo de profesionales del área para desarrollar las prácticas, según las especialidades materia de Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS COORDINACIONES

Se constituye un comité de coordinación y seguimiento del presente Convenio Específico, que tendrá la función de reglamentar, implementar, ejecutar y evaluar las actividades que se realice.

El Comité estará integrado por el lado de la UNH, por los Directores de cada Escuela Académico Profesional y Coordinadores de cada Especialidad de la sección de Churcampa, y por el lado de la UNSCH, por los Directores de cada Escuela Profesional, según especialidad.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

(Creada por Ley N° 25265)

Teléfono 064 - 451551

Jr. Hipólito Unanue N° 280, y Jr. Victoria Garma N° 275 - Huancavelica,

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico tiene una vigencia de Cinco (05) años a partir de día siguiente de la suscripción, plazo en el que según acuerdo de las partes, podrá ser ampliado por el tiempo necesario.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los aspectos no considerados en el presente convenio específico, podrá ser modificado de común acuerdo consolidándose en una adenda.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio Específico y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo sobre la base del principio de buena fe y común intención, buscando una solución de ambas partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONFORMIDAD

En conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, suscriben al pie del presente convenio, los representantes legales de cada institución.

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas, se suscribe en cuatro (04) ejemplares igualmente válidos, a losdías del mes de del año 2013.


 UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
 RECTORADO
 Dña. ZEIDA PATRICIA HUCES LA ROSA
 RECTORA
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
 SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
 Dr. Humberto Hernandez Arribasplata
 RECTOR
 Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
 RECTOR
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE
 SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 505-2012-UNSCH-CU

Ayacucho, 07 A60. 2012

Vista la documentación sobre suscripción de convenio con el Gobierno Regional de Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga es una persona jurídica de derecho público interno con autonomía académica, económica, normativa y administrativa. Son fines de la universidad formar integralmente al hombre, humanística, científica y profesionalmente con alta calidad académica y extender y proyectar su acción académica y cultural hacia la comunidad;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa. Es el responsable de fomentar el desarrollo regional, integral, sostenible, promoviendo la inversión pública y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, bajo estas premisas, ambas instituciones han acordado suscribir un convenio con el objeto de formar, capacitar y perfeccionar estudiantes de esta Casa de Estudios Superiores y orientar su capacitación para mejorar la competitividad de las asociaciones de productores y MYPES en el ámbito de la región;

Estando a la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º, inciso k) de la Ley Universitaria Nº 23733, el artículo 127º, inciso r) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 31 de julio de 2012;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la suscripción del Convenio Específico entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y el Gobierno Regional de Ayacucho, cuyo texto forma parte de los antecedentes de la presente resolución.

Artículo 2º.- AUTORIZAR al Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para que en su condición de representante legal de la institución suscriba el referido convenio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DR. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector



ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Conste por el presente documento por el que se suscribe el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho, debidamente representado por su Presidente, Ing. Ernesto Molina Chávez, identificado con DNI N° 07514579 y domicilio legal en el Jirón Callao N° 122, entidad a la que en adelante se denominará "EL GOBIERNO REGIONAL" y de la otra parte la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, representado por su Rector Dr. Jorge Del Campo Cavero, identificada con DNI N° 28311205 y domicilio legal en el Portal Independencia N° 057 segundo piso entidad a la que en adelante se le denominará "LA UNIVERSIDAD", ubicados ambos en el distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: GENERALIDADES

EL GOBIERNO REGIONAL, es un organismo con personería jurídica de derecho público que emana de la voluntad popular, goza de autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783-Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias Ley 27902, entre otros.

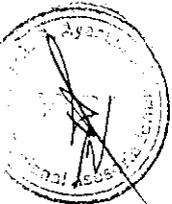
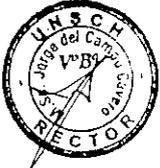
LA UNIVERSIDAD es una Institución Pública, con personería jurídica de derecho público interno sin fines de lucro, la misma que consigna entre sus fines la de formar al hombre humanística, científica y profesionalmente, con alta calidad académica, de acuerdo con las necesidades de la región y el país, así como promover, estimular y organizar la investigación en el campo de las humanidades, la ciencia y la tecnología; extendiendo y proyectando su acción académica y cultural en su zona de influencia y del país. Su acción se regula por la Ley Universitaria N° 23733, Estatuto y Reglamento de la Universidad.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

1. El proceso de descentralización del sector público implica, la generación de capacidades institucionales a nivel del GOBIERNO REGIONAL para conducir de manera eficiente la gestión regional y permitir el proceso de transferencia de las competencias de manera progresiva y ordenada conforme a ley.

Para el logro de lo señalado el Gobierno Regional y las Instituciones públicas y privadas del ámbito regional deben mantener relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias.

2. EL GOBIERNO REGIONAL y la UNIVERSIDAD consideran necesario la suscripción de un convenio que permita establecer un marco común de cooperación para mejorar las capacidades de los alumnos que egresen de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, bajo mecanismos de articulación efectiva entre los organismos públicos y la Región Ayacucho.



CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27902 - Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley Universitaria N° 23733



CLAUSULA CUARTA : OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es que el GOBIERNO REGIONAL y la UNIVERSIDAD realicen acciones para brindar oportunidades y contribuir en la formación de profesionales idóneos que egresen de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y generar una cartera de trabajos de investigación a nivel de las facultades de la Universidad, desarrollando acciones de Extensión y Proyección Social.

El GOBIERNO REGIONAL se compromete a:

- Gestionar a nivel de los órganos sectoriales y de servicios, Prácticas Pre profesionales para los 3 alumnos de cada Escuela de Formación Profesional de las Facultades de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga que hayan alcanzado los máximos índices académicos.
- Dar facilidades de apoyo logístico (movilidad, material de escritorio, contactos con las MYPES, etc.) para el desarrollo de las actividades que realizarán los alumnos en sus prácticas Pre Profesionales, así como la organización y convocatoria a eventos para el desarrollo de sus actividades.
- Posibilitar la publicación de los trabajos realizados, con la finalidad de hacerlos conocer y utilizarlos como material de consulta para la generación de proyectos de desarrollo en la Región Ayacucho.
- Expedir los certificados de las participaciones del alumno en los eventos relacionados con las prácticas Pre profesionales.
- Promover pasantías de los practicantes con otras instituciones para adquirir experiencias.
- Otorgar propina al Prácticante de acuerdo a los montos establecidos para este fin en Directiva de prácticas



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
[Signature]
ERNESTO MOLINA CHAVEZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
[Signature]
JORGE A. DEL CAMPO LAVERO
RECTOR